

CONSTANCIA: 05 de noviembre de 2020. Mediante escrito, allegado a través de correo electrónico la apoderada de la parte demandante Dra. PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE, solicita el retiro de la presente demanda, dado que aún no se ha admitido la misma. Sírvase proveer

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No.0658

Rdo. No. 2020-00254

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte

Mediante correo electrónico, la apoderada de la parte demandante, manifiesta al Despacho que desea retirar la presente demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, promovida por el señor JHEISON ANDRÉS ZEA CASTAÑO.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes....”

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha estudiado su admisibilidad o no, ni se ha tomado ninguna ora decisión

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda, así como a la renuncia a términos de ejecutoria que le sean favorables

No se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, promovida por el señor JHEISON ANDRÉS ZEA CASTAÑO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

TERCERO: Sin costas.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Montoya', written over a circular stamp or mark.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS